

La sociedad no tiene pues, el derecho de matar; y si mata, mata por el derecho de la fuerza pero no por el derecho de la razón.

Esta cuestion la tienen suficientemente definida otras plumas mas fuertes que la mia, y al tomar la palabra no hago mas que seguir las huellas de aquellas, por que las creo mas a propósito para la educacion que debemos difundir en nuestras masas.

El reducido espacio de un artículo de diario no me permite esplanarme como hubiese deseado en esta cuestion, pero, como Vd. ha prometido "probar en su siguiente número la eficacia de la pena de muerte," tendré oportunidad de volver sobre lo mismo cuando vea lo suyo, si es que Vd. tiene la benevolencia de admitir mis pobres artículos.

Hasta entonces, saludo con respeto al Señor Redactor de *El Monitor de la Campaña*.

José Frias y Garrido.

Azul, Abril 26 de 1972.

**SOLICITADAS.**

Sr. D. Manuel Cruz.

Muy señor mio:

Aunque he pedido igual deferencia a otro periódico de la capital, ruego a Vd. se sirva hacer publicar en el *Monitor* la adjunta copia de nota, al Defensor de menores Dr. Saravia, pues el hecho a que se refiere es muy comun en la campaña, donde mas hondamente se sienten los efectos de nuestra mal administrada Justicia.

El Municipal Procurador. Azul, Abril 28 de 1872.

Al Sr. Defensor de Menores Dr. D. Elias Saravia.

Ejerciendo interinamente el infrascripto, el cargo de Juez de Paz por ausencia del propietario, encontré sobre la mesa del despacho, un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia, Dr. Echevarria, de fecha 14 de Marzo último, por el cual ordena vender en publica subasta, los bienes semovientes pertenecientes a la testamentaria del finado Miguel P. Rodriguez, victima del colera en 1868.

Segun el oficio a que me refiero, los bienes consisten en lo siguiente.

- 550 ovejas al corte tasadas en \$ 3,300
- 5 caballos " " " 1,250
- 25 yeguas " " " 1,125
- 1 boleto de marca " " " 1,000

Total \$ 6,675

Debemos suponer que este inventario y tasacion fueron hechos al fallecimiento del finado, por la baja tasacion del ganado lanar. Pero: no es el precio infimo actual de esa tasacion lo que me impele a llenar, Sr. Defensor, este civil u oficial deber, como Ud. quiera clasificarlo. Al reclamar de oficio la interposicion oficial de Ud. en proteccion legal de seis huérfanos naturales y vecinos de este Partido, creo obrar en derecho, pero mucho mas seguro estoy, de obrar con rectitud y en conciencia.

Una pobre viuda y seis hijos de tierna edad, viven, hace cerca de cinco años de esos pobres gananciales y pequeña herencia. Privarlos hoy de esos reducidos medios de esencial subsistencia, seria condenarlos moralmente, a la madre, a la prostitucion; a los hijos, a la mendicidad; sin conocer, por mi parte, ley alguna antigua ni moderna que tal prescriba sino existen acreedores a la testamentaria con mejor derecho, que esos desgraciados, a los bienes de su padre.

Segun mis informes, ningun acreedor se presentó en juicio, y el despacho de S. S. a que aludo, dice espresamente que se mandau rematar los bienes a solicitud del albacea dativo y curador *ad-litem* de la testamentaria, sino espresar el nombre de tan filantrópico administrador.

Ahora bien, Señor, una curatela *ad-litem* en testamentarias de tan pequeña importancia y sin pleito alguno que defender, siendo gratuita, es innecesaria; y no siendo asi, solo gravisimo daño

puede producir a los curados. Por la misma causa, el albaceargo dativo no tiene objeto, y su comision u honorarios, son ruinosos para los herederos.

He sido informado que este Juzgado de Paz, ha eludido ya en 1869, dar cumplimiento con evasivas, a una orden idéntica sobre esta misma testamentaria; y aunque el Juez que tal hizo, no haya tenido el valor moral necesario para declarar oficial y francamente sus convicciones; imperfecta o débil como fué la intima voz de su conciencia, ella sirvió por lo menos para conservar el alimento diario a una mujer y seis niños en el transcurso de cuatro años.

Segun me informé el Alcalde del cuartel, la viuda, que es ademas muy buena madre, tiene adelantada su majada despues de mantener, y vestir decorosamente con sus productos tan numerosa familia: pero, careciendo como es notorio de los recursos necesarios para presentarse a los tribunales en justo reclamo de la franca administracion que le conceden las leyes, como copropietaria de los gananciales de que consiste la herencia, tutora natural y legal de sus hijos; a Ud. pido en representacion oficial de estos, se digne representarlos en juicio como lo entienda justo y legitimo.

La testamentaria corre por la oficina del Escribano Cordero, calle de Bolivar número 64.

Dios guarde a Ud.

José Botana.

Sr. Editor del Monitor de la Campaña.

Acatando como debo la critica templada y concienzuda y teniendo en lo que vale la que no conoce otro móvil que el amor propio herido me permito acompañarle esa produccion literaria que debemos a UNA NOTABILIDAD EN LAS LETRAS, el pueblo de Chacabuco, a fin de que me haga el gusto de darle un lugar preferente en la crónica del Monitor, satisfaciendo así los deseos del autor, y sus numerosos amigos que buscan la celebridad por todos los medios a su alcance, y los de su amigo, en particular, que trabaja por inmortalizar el esfuerzo de todo aquel que se hace acreedor a la estimacion de sus semejantes, sin pretender el haber llegado al pínaculo de la perfeccion humana, que no ha alcanzado aun, como aquel autor feliz.

S. S. S. y amigo

Luis Alberto Mohr.

**A Tabares.**

— En la cañada de resfales, Sucedió una averia,  
D. Juan Zobales vendió,  
Una tropa al Pingo Elia.  
Cuando fué a sacar la guia,  
El Juez de Paz de «Gamearres»,  
Dos pesitos le podia,  
Por cada un animalito,  
De los que en la tropa habia.  
Pero el reyuno que es agrio,  
Le respondió al «Gamearredo»,  
Que vaya pedir al diablo,  
En el bolsillo de un pobre  
No suete abundar el cobre,  
El loco D. «Carne Amarga»,  
Que habia rematado de arriba,  
Una majada de ovejas  
Y la queria llevar;  
— Le dijo me ha de pagar,  
Por la ley «Municipal».  
Y si no; no ha de marchar;  
Yo nada le he de pagar,  
D. Juan de Dios le decia,  
Que yo no he de trabajar,  
Para ningun Señoría.  
Ni un chacarero pelao,  
Que le soplen la viruta,  
Si lo quieren engordar.  
El Juez de Paz enojado,  
No falte a la autoridad,  
D. Juan de Dios le decia,  
Porque me lo he de zepiar.  
— Vd. me podrá zepiar,  
Pero en el zepo BARAJAO,  
Mil putadas le he de echar,  
Y lo que son los chelines,  
No se los he de aliojar.  
Por que son unos porlaus,  
Que no merecen un JUEZ,  
Filósofo y pensador,  
Que escribe en el MONITOR,  
Que le hace a este Pueblo honor.  
Que les zopla una Memoria,  
Que la tienen que pagar,

**Acrostic.**

Expressly for, the public's service,  
I likewise intending, to give advice,  
I wishes I'm plainly stating;  
Offering all that's worth relating  
One will blame me, I'm quiet convinc'd,  
I'm doing my best, since I commenc'd  
I please each reader in his views,  
Observing still, wsth close peruse;  
I enounce me not, but examine me shrewd,  
I distinguish'd in, the course I've pursued.  
I earnestly desiring to please, each friend  
I est some one should, unconsciously offend;  
I and leave me lonely in the dark,  
I am putting things, to hit the mark.  
I should I, from, rules laid out, depart;  
I say fatal, be the passing dart  
I ursuing closely on my track,  
I nd no kind friend, to welcome back;  
I or a restorative, to heal my main,  
I nd after death, a dishonour'd name.

A. WANDERING YANKEE.

Que les va hacer boulevard,  
Que los va a canalizar,  
Que les tapará el lugar,  
Para que no dentro peste.  
Ya verán como Sarmiento,  
Quiere traer la Capital.  
Lo que sepan que yo  
Y Roca los voy a canalizar.  
Y lo que vean las GONDOLAS,  
Sobre las aguas zurcar.  
Y los patos de Smebra.  
Por mi mente y por el lago,  
Por todas partes volar.  
Y otras muchas cosas mas,  
Que están bullendo en mi mente,  
Que despues he de largar,  
Si me largan los rialejos,  
Que por ley Burrialpal,  
Zampallo ha de recaudar.  
Que es un impuesto legal,  
Que no graba al capital,  
Que se impone a la materia,  
A la lana, al cuero, al main.  
Que protege al animal,  
Puesto que por no pagar,  
Serán pocos los reseros,  
Que los vengan a apartar.  
— Con tanto bombo que mete,  
Los pesos no he de largar,  
Que si me dicen amargo,  
Por algo lo han de llamar.  
Las batatas de ZAMPALLO,  
Tanto se le han de estirar,  
Que con la gausca y manija,  
Podrá avestruzes boliar,  
Antes que los moros mios  
El lince llogue a atrapar.  
— Insolente desatento,  
Sarmiento, Cabo, atajad,  
Preso llevarle al momento,  
Y en el zepo del pezuzeo,  
Pa que no pueda gritar.  
Saltó Juan de Dios bramando,  
Y el Juez de Paz enojao,  
Allí se quedo paseando.  
— No son aquí tan BORREGOS  
Como yo me habia pensado  
No los puedo hacer tragar,  
Esa ley BURRIAPAL,  
Un plato tan especial,  
Que les habia preparado,  
En salsa de boulevard,  
Con los pescados del lago,  
Y olores del lugar.  
— Será mejor que lo largue  
Porque me puede hacer cargos  
Por la prision arbitral  
Y tendré yo que LANGAR  
Cuando pensaba ARRAPAR.  
— Y ese Gallego Portela,  
Que vino de Chacabuco,  
Para comprar una lana,  
No pude sacarle un rial,  
Aunque lo tuve tres dias,  
Pa despacharle la guia  
Y me lo quisé guardar.  
Guardeme Vd., me decia,  
Si creó que está en su derecho,  
Mas me da una garantía,  
Que responda a los perjuicios,  
Que me pueda ocasionar,  
Por que su título de Juez  
No való para mi un real.  
Si habia sido de los brutos,  
Gallegos que en Chacabuco,  
A Vidal lo tienen mal,  
Y con todo un Juez de Paz,  
Acostumbran alegrar.  
Al fin tuve que aliojar,

Y despacharle la guia,  
Porque no fuese a chillar.  
Dicen que la ley no es ley,  
Y que el ser Municipal,  
No se hizo pa legislar.  
Pues yo les he de provar,  
En artículos de FONDO.  
Que le mando al MONITOR,  
Que a oscuras están no mas,  
Que se hará la claridad,  
Que la luz ha de venir,  
Que la luz ha de llegar,  
Que la luz ha de alumbrar.  
Como decia Bilbao,  
Bilbao ese gran Profeta,  
En cuyo sábio evanjelio,  
He estudiado yo esta ley,  
Con la que pienso mas pronto,  
Llegar al Hombre Integral.  
Es un caso positivo  
El que acabo ó relatar  
Y V. que es como gaceta  
Pronto lo ha de publicar.  
Y si creó que lo merece  
Su cuenta podrá saltar  
Con una cuarta de vino  
Cuando me llogue a encontrar.  
Y quedo S. S.

El bato Muñoz Pastor.

Explicacion:—CARNE AMARGA por Juan de Dios Rawson—El Juez de Paz de GAMEARRES por el de Junin—y Zampallo, por D. Manuel Sampedo, alcalde del cuartel 1º de la jurisdiccion de Junin y encargado de la Tablada Ambulante.

**Atanasio Diaz.**

La Exaltacion de la Cruz ha perdido un individuo recomendable, ¡Pobre Atanasio! yo sin ser un amigo tan allegado a él no puedo menos que lamentar su muerte; Atanasio Diaz era el modelo de muchos, su acrisolada honradez, su constancia al trabajo, sus virtudes como buen hijo, y en fin, todo su modo de ser, lo hacian digno del aprecio general, pero ya que la fatalidad ha querido así, solo me resta pedir al Todo-Poderoso descanso eterno para su alma, y consuelo para su desventurada madre.

Sebastian D. Chorroarin.

**BOLETIN DE LA SEMANA.**

**Montevideo.**

El Cónsul Argentino al capitán del puerto de Buenos Aires, Mayo 6 de 1872.  
En cuarentena y ocho horas, seis defunciones, dos casos nuevos y uno observándose.  
El Cónsul Argentino al Presidente de la Municipalidad de Buenos Aires, Mayo